

ACUERDO No 018

(Noviembre 18 de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ADICION PRESUPUESTAL PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA FUENTE DE SUBSIDIOS DE LOS MESES JULIO Y AGOSTO DE 2020, AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020 DE “EMPOCHAPARRAL E.S.P” EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CHAPARRAL TOLIMA”

La Junta Directiva de “EMPOCHAPARRAL” E.S.P Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Chaparral Tolima, en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las conferidas en el Acuerdo 12 de septiembre 03 de 1998 expedido por la Junta Directiva de la Empresa y el Acuerdo 013 del 23 de junio de 1998 expedido por el Concejo Municipal

CONSIDERANDO

1. Que, en virtud constitucional dentro del artículo 365 establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad del Estado, por lo tanto es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio.
2. Que, el artículo 366 de la Constitución Política de Colombia ha definido como finalidad social del estado el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida, define además que el acceso al agua potable es inherente por lo tanto se convierte en gasto público social prioritario sobre cualquier otra asignación.
3. Que, en el artículo 368 de la Constitución Política de Colombia establece la posibilidad para que la Nación, Los Departamentos y los Municipios concedan dentro de sus presupuestos partidas para otorgar subsidios a personas de menores ingresos.
4. Que el legislador mediante la Ley 142 de 1994 en su artículo 5 ha asignado la competencia para la prestación de los Servicios Públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en los municipios el cual puede ser prestado por Empresas de Servicios Públicos de carácter oficial, privado o mixto.
5. Que, mediante el Acuerdo 007 del seis (06) de marzo de 1996 el Concejo municipal de Chaparral Tolima en su artículo primero crea la Empresa de servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado del municipio de Chaparral E.S.P.



6. Que, en el artículo segundo del Acuerdo 020 del 18 de junio de 1996 se transforma la denominándose Empresas municipales de Chaparral E.S.P. agregándole la misionalidad en la prestación del servicio público de aseo.
7. Que el artículo 3º de la ley 142 de 1994 establece en el inciso 7 el otorgamiento de subsidios a las personas de menores ingresos dentro de los instrumentos de intervención estatal.
8. Que, en el artículo 99 de la Ley 142 de 1994 en su inciso 6 define que en la parte de la tarifa donde refleje costos de administración operación y mantenimiento a que dé lugar el suministro será cubierta por el usuario, las que tengan el propósito de recuperar el valor de las inversiones hechas para prestar el servicio podrán ser cubierta por los subsidios.
9. Que, mediante el artículo 100 de la Ley 142 de 1994 las apropiaciones para inversión en acueducto y saneamiento básico y los subsidios se contemplan como gasto público prioritario de inversión social en los presupuestos de la Nación y las entidades territoriales.
10. Que, el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007 define los criterios para la destinación de los recursos de la participación de agua potable saneamiento básico en los Distritos y Municipios dentro de todo podrá ser asignado para las siguientes actividades:
 - a) *Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente;*
 - b) *Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley;*
 - c) *Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico;*
 - d) *Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural;*
 - e) *Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo;*
 - f) *Programas de macro y micromedición;*
 - g) *Programas de reducción de agua no contabilizada;*

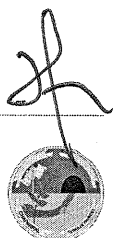


Empochaparral

Empresa de Servicios Públicos

i) *Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.*

11. Que, para cada vigencia fiscal, debe ser aprobado el Presupuesto de Ingresos y Gastos por la Junta Directiva Administradora de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Chaparral Tolima, como Ente superior de la Entidad.
12. Que, mediante el Acuerdo No 010 de octubre 18 de 2018, emitido por la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios – EMPOCHAPARRAL E.S.P. se reformaron sus respectivos estatutos, donde se establece en el Artículo 14 las funciones de la Junta Directiva, numeral uno (1) “Formular la política general de la Empresa de Servicios Públicos, controlar su funcionamiento, y verificar su conformidad con la política adoptada” numeral (8) dictar las normas para la elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto de la entidad, para el manejo de los bienes y recursos de la misma y numeral (12) “Revisar y aprobar el plan de gestión y resultados presentados por el/la Gerente; así como los demás planes, programas y proyectos para la buena marcha de la empresa.
13. Que el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Nación, Decreto 111 de 1996 en su artículo 14, establece el principio de Anualidad, entendido como el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada vigencia, sin que puedan afectar las apropiaciones contenidas en el Presupuesto o contraer obligaciones contra el mismo con posterioridad al último día de la vigencia de dicho período.
14. Que, mediante el acuerdo No. 023 del 29 de diciembre de 2019, la Junta Directiva de EMPOCHAPARRAL E.S.P. aprobó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia de 2020 desagregado en presupuesto de ingresos con fuente de recursos propios y fuente subsidios de la siguiente manera:
 - Recursos con fuente de ingresos propios apropiación inicial proyectada por: **TRES MIL QUINIENTOS DIEZ Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$3,516,562,780).**
 - Recursos con fuente de subsidios apropiación inicial proyectada por: **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS (\$ 449,801,909)** en el rubro subsidios con los códigos No '010101020101, '010101020102, '010101020103.
15. Que, en el reporte emitido por el área de facturación de EMPOCHAPARRAL E.S.P. para el mes de julio 2020 se subsidiaron **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$ 131,980,672)** y para el mes de agosto de 2020 se subsidiaron



CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$133,308,829) para los estratos 1, 2 y 3 del municipio de Chaparral; teniendo así por cada servicio, los siguientes valores establecidos con base en los porcentajes tenidos en cuenta en la proyección de la apropiación inicial fuente subsidios:

SERVICIO	JULIO (2020)	AGOSTO (2020)
Acueducto	\$ 66.770.011	\$ 67.551.133
Alcantarillado	\$ 28.768.765	\$ 29.178.656
Aseo	\$ 36.441.896	\$ 36.579.040
TOTAL	\$ 131.980.672	\$ 133.308.829

16. Que, de acuerdo con las consideraciones establecidas en el convenio interadministrativo 174 de 2019 firmado entre el Municipio de Chaparral y la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios – **EMPOCHAPARRAL E.S.P.** **“TRANSFERIR A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHAPARRAL LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL EMPRÉSTITO PARA EJECUTAR LA FASE I DEL PROYECTO OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE BOMBEO DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL CONSISTENTE EN LAS OBRAS CIVILES DE RECONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CANAL DE CONDUCCIÓN Y LA CAPTACIÓN UBICADA SOBRE EL RÍO AMOYA.”**

Por una parte dice la consideración número (5 - b) *“pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por Ley”.*

Por otra parte establece la consideración número (14) *“El pago del crédito se realice con recursos del SGP Agua Potable y Saneamiento Básico descontando su pago al momento del traslado de subsidios por el servicio de acueducto de EMPOCHAPARRAL llevada a cabo el 15 de mayo de 2018 se aprobó por unanimidad afectar los subsidios otorgados a los estratos 1, 2 y 3 por el servicio de acueducto con el fin de cubrir los pagos que realizará la Administración municipal por el EMPRESTITO destinado a la ejecución de la FASE I del proyecto optimización del sistema de bombeo del acueducto del municipio de Chaparral correspondiente a las obras civiles para obrar la reconstrucción, rehabilitación y mejoramiento del canal de conducción y captación ubicada sobre el río amoyá”.*

Finalmente, define la **“CLAUSULA SEGUNDA** obligaciones de EMPOCHAPARRAL: número (11) *Presentar las cuentas de cobro mensuales de los subsidios otorgados por cada servicios prestado a los estratos 1, 2 y 3 conforme los porcentajes establecidos por el Concejo municipal para cada vigencia, con el fin que el Municipio realice el cruce de cuentas del servicio de acueducto y deduzca el valor para cubrir el valor de*

la deuda adquirida para financiar parte de la fase I del proyecto DEL PROYECTO OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE BOMBEO DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL CONSISTENTE EN LAS OBRAS CIVILES DE RECONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CANAL DE CONDUCCIÓN Y LA CAPTACIÓN UBICADA SOBRE EL RIO AMOYA como parte de pagos de los subsidios otorgados al servicio de acueducto para los usuario 1, 2 y 3 del municipio de Chaparral, conforme por los porcentajes establecidos por el Concejo municipal de Chaparral”.

17. Que en el considerando No 16, se hace la aclaración acerca del descuento en el macro proceso de acueducto para el pago del crédito por el convenio 174 de 2019; correspondiendo así para el mes de julio del presente año, un valor de **DIEZ Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS (\$16,889,171)** discriminados así:

- Por concepto al pago de capital; TRECE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 13.183.333).
- Por concepto de intereses; TRES MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 3.705.838).

Para el mes de agosto de 2020, el descuento equivale a un valor de **DIEZ Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 16,529,466)** discriminado así:

- Concepto de pago de capital por TRECE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 13,183,333).
- Concepto de intereses por TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS (\$ 3,346,133).

18. Que teniendo en cuenta la presente explicación detallada; el municipio de Chaparral consignó en efectivo la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS UN PESOS (\$ 115,091,501)** por subsidios para el mes de julio 2020 y **CIENTO DIEZ Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$ 116,779,363)** para el mes de agosto de 2020.

19. Que teniendo en cuenta la explicación en los considerando número 16, 17 y 18 del presente acto administrativo, los recursos a incorporar en el presupuesto de ingresos y gastos reitera la distribución porcentual según el reporte generado por el área de facturación que corresponden así:

SERVICIO	JULIO 2020	AGOSTO 2020
Acueducto	\$ 49,880,840	\$ 51,021,667
Alcantarillado	\$ 28,768,765	\$ 29,178,656
Aseo	\$ 36,441,896	\$ 36,579,040
Total	\$ 115,091,501	\$ 116,779,363

Se aclara, que el descuento generado para el mes de julio 2020 de **DIEZ Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 16,529,466)** y para el mes de agosto de 2020 de **DIEZ Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 16,529,466)** disminuye el porcentaje de distribución para el macro proceso de acueducto toda vez que con estos recursos de paga capital e intereses del que explica los considerando No 16 y 17 del presente Acuerdo.

20. Que, teniendo en cuenta las necesidades presentadas por el Director Operativo en conjunto con la Gerencia de EMPOCHAPARRAL E.S.P. es procedente adicionar los recursos teniendo en cuenta las siguientes:

20.1 Macroproceso de Acueducto: Energía (Sistema de Bombeo) Código Presupuestal 02010206: Teniendo en cuenta la puesta en marcha del sistema de Bombeo en el mes de Septiembre de 2020, se generaron facturas de los códigos 380705 Jardin Pt Baja por valor de \$57.059.713 y 380702 Jardin Parte Aalta por valor de \$32.093.846, para un total de \$90.402.507, pendiente por pagar a CELSIA proveedor de Energía. Se adjuntan Facturas y se soporta con el cronograma que de manera mensual diligencia el Director Operativo, con información sobre la encendida de motores de bombeo.

20.2 Macroproceso de Alcantarillado: Se requiere recursos para procesos de reposición de redes de alcantarillados, dada las situaciones de colapso de los mismos, por lo que se solicita a la Junta Directiva poder adicionar al rubro Mejoramiento y Mntenimiento de Redes de Alcantarillado código presupuestal 0202030201, acorde a la programación de obras emitidas por el Director Operativo.

21. Que, por las consideraciones anteriormente enunciadas, La Junta Directiva Administradora de Empochaparral E.S.P. Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Chaparral Tolima

